

Lurralde	11	1988	p. 453-458	ISSN 0211-5891
----------	----	------	------------	----------------

CDU 331.2 (466.2)

PARZONERIA DE GUIPUZCOA Y ALAVA

Consideraciones en torno a su división en porciones

Recibido: 1988-01-29

Asunción URZAINKI MIKELEIZ

Instituto Geográfico Vasco "Andres de Urdaneta"
San Marcial, 13 - 4.º C. - 20005 SAN SEBASTIAN

RESUMEN: Parzonería de Guipúzcoa y Alava. Consideraciones en torno a su división en porciones.

En este trabajo se aborda el origen y la evolución de las porciones en que idealmente se divide la Parzonería general de Guipúzcoa y Alava así como los criterios utilizados en su distribución entre los pueblos que integran la Comunidad de montes.

Palabras Clave: Parzonería General, porciones, fuegos, Guipúzcoa, Alava, País Vasco.

ABSTRACT: Parzonería of Guipúzcoa and Alava. About the distribution in portions.

The aim of this article is to analyse the criterion used in the establishment of the number of portions -participations- into which, in an ideal way, "the Parzonería of Guipuzcoa and Alava" was divided, and at the same time, its distribution among the villages which belong to this woodland commonwealth.

Key Words: Parzonería, Guipúzcoa, Alava, participations, Spain, Basque Country.

LABURPENA: Gipuzkoa eta Arabaren Parzoneria. Bere zati-banaketari buruzko gogoramenak.

Lan honetan, idealki zatitu zen "Gipuzkoa eta Arabaren Parzoneria", partaidetasun kopurua fin-katzeko erabili ziren iritzpideak, aztertzen dira, eta era berean, mendi komunitate honen partaide diran herrien artean izan zen banaketa.

Los montes de Altzania, Oltza y Urbía componen el patrimonio de la Parzonería de Guipúzcoa y Alava integrada por los pueblos de Segura, Zegama, Idiazábal y Zerain de Guipúzcoa, más los alaveses de San Millán y Aspárrena con Zaldondo.

Desde sus orígenes la Parzonería se configura como una entidad dotada de personalidad propia; los pueblos partícipes componen una comunidad cuya razón de ser se sustenta en el dominio y disfrute en común de estos montes. Hay comunidad de aprovechamientos porque la propiedad corresponde proindiviso a los seis pueblos parzoneros.

El patrimonio de la comunidad parzonería se configura como un espacio individualizado, con una extensión de 2.736,98 Hectáreas según el Catálogo de montes de Utilidad Pública¹, formando una franja de tierras altas en el sector más meridional del territorio histórico de Guipúzcoa y fuera de los límites municipales de los pueblos condómynes.

El origen de la comunidad se remonta a los comienzos del siglo XV. En 1401 el Rey Enrique III hizo donación en favor de Fernán Pérez de Ayala, su Corregidor y Merino Mayor en Guipúzcoa, de todos los montes sierras y mortueros de Guipúzcoa que pertenecían a la Corona “y me estan encubiertas y negadas para que las hayades y cobrades de cualesquiera Concejos o otras personas que las asi tienen encubiertas...”² Poco tiempo después, la villa de Segura adquirió las tierras objeto de la donación por el precio de 500 florines de oro de cuño de Aragón y dos piezas de paño³.

En la transacción se vieron interesadas las universidades y concejos de Legazpia, Zegama, Zerain e Idiazábal, entonces bajo jurisdicción de Segura. Presumiblemente la participación en la compra de los montes debió ser voluntaria y no en razón de la vecindad jurisdiccional ya que esta condición era entonces disfrutada por otros concejos que, sin embargo, no figuraron entre los compradores⁴.

En 1430 Legazpia detrajo una parte del lote, quedando como propietarios únicamente Segura, Zegama, Zerain e Idiazábal.

Cuando los pueblos guipuzcoanos tratan de hacer efectivo el control sobre estos montes valiéndose de las prerrogativas adquiridas mediante la compra, topan con la oposición de la villa alavesa de Salvatierra y de las aldeas de la llanada,

1.- La cifra resulta de sumar la extensión que en el Catálogo se asigna a los montes denominados Parzonería de Guipúzcoa y Alava (Nº 13), La Reserva (Nº 14) y Olza (Nº 97). Este último figura como perteneciente a Legazpia pero nosotros lo incluimos porque el terreno pertenece a la comunidad parzonería quien cedió, únicamente el arbolado, a la villa ferrera en 1850. Arch. Mun. de Segura A -1/2 -1)

2.- Arch. Mun. Segura A-1/2 -15

3.- Ver nota anterior.

4.- Segura mantenía también su jurisdicción sobre Gaviria, Astigarreta, Gudugarreta, Mutiloa, Ormaiztegui, y en 1405 obtienen la vecindad jurisdiccional Villarreal, Zumárraga y Ezkioga “para ser mejor defendidos” según alegan todos ellos.

quienes, haciendo uso de ciertos derechos sobre los mismos, se negarán a aceptar el dominio excluyente de Segura y demás partícipes. El conflicto se resuelve con la firma de una concordia entre las dos partes, en cuyos términos se reconoce que, en adelante, estos montes y tierras han de tenerse y aprovecharse en común "...Todos los dichos montes... hayan los dichos lugares e vecindades comuneros, e los vecinos e moradores de ellos y de cada uno de ellos usen y gocen de ellos e en ellos e de toda su prestación como en terminos comunes; y que la una parte a la otra... no puedan embargar ni perturbar..."⁵. Esta concordia recogida en escritura el 16 de noviembre de 1430, constituye y da origen a la Parzonería General de Guipúzcoa y Alava.

En los términos del acuerdo se establece inequívocamente que, tanto la propiedad como el disfrute de los aprovechamientos, pertenece a las dos partes (a los concejos y vecindades) por igual, en indivisión, con una clara referencia a lugares y vecindades así como a vecinos y moradores respecto a la propiedad y uso de los montes. Sin embargo en la misma escritura se detalla que en determinados aprovechamientos y concretamente en el del pasto o cebera para los puercos, cada una de las dos partes ha de aprovechar la mitad de las utilidades; así si la carga ganadera establecida por los examinadores fuese de 1.000 puercos, que los de Segura y sus vecindades introduzcan la mitad y la otra mitad los alaveses. Esta cláusula matiza de algún modo la participación de las dos partes en el disfrute de los recursos de estos montes.

En la actualidad los principios del acuerdo siguen vigentes y en tal sentido se pronuncia la comunidad cuando en el preámbulo del último Reglamento, aprobado en 1981, se dice "La auténtica razón de ser de la Parzonería es el común y racional aprovechamiento de los pastos, arbolado, agua y demás recursos naturales de los montes integrados"⁶.

Sin embargo ese común aprovechamiento (y propiedad proindiviso) no obsta para que desde mucho tiempo atrás, a efectos de determinados aprovechamientos y de gobierno, la Parzonería se considere idealmente dividida en 220 porciones, distribuidas del modo siguiente entre las partícipes:

PARTICIPES	PORCIONES
Segura	60
Idiazábal	42
Zegama	47
Zerain	16
San Millán	27,5
Aspárrena (con Zaldondo)	27,5

5.- El texto ha sido extraído de una transcripción efectuada por el escribano J. M. de Gorrochategui en 1854, Arch. Gen. de Guipúzcoa, Secc 2 - Neg 19 / leg 2.

6.- Recogido en el acta de la reunión celebrada el 28 de marzo de 1981, en la cueva de San Adrián. Material fotocopiado.

¿En qué principios o razones se sustenta tan dispar participación? La explicación emana, creemos, de la propia historia de los aprovechamientos, como trataremos de ver a continuación.

Llama la atención en primer lugar la ausencia de Salvatierra que, sin embargo, fué una de las protagonistas principales en la concordia de 1430. Ello se debe a que en 1850, tras un intento fallido de los alaveses por salirse de la comunidad vendiendo su parte a los guipuzcoanos, la villa cedió en pública subasta sus derechos sobre el arbolado, pasando éstos a manos de Zerain, Idiazábal y Zegama. Unos años más tarde terminó excluyéndose totalmente al desprenderse también de lo que había conservado, es decir, la participación en la propiedad mancomunada del suelo que le había permitido hasta entonces -1916- la utilización de hierbas y aguas.

Salvatierra ostentaba 55 porciones, la mitad de la parte que correspondía a los alaveses; la otra mitad estaba en manos de San Millán y Aspárrena (con 27,5 porciones cada una). De esas 55 porciones puestas a la venta, Zegama compró 28, Idiazábal se quedó con 21 y el resto, 6, pasaron a manos de Zerain.

También Zalduondo llevó a cabo la venta del arbolado pero lo hizo en favor de Aspárrena, no produciendo con ello ninguna alteración en la comunidad ya que no disponía de porciones privativas; ambos pueblos, en uno, disfrutaban de las 27,5 porciones a las que nos hemos referido anteriormente.

Si a las tres villas guipuzcoanas se restan las porciones adquiridas en 1850 se obtienen cuotas de participación igualmente desproporcionadas: Segura siempre con 60, Zegama reduce la cuantía a 19 porciones e Idiazábal y Zerain, 21 y 10 respectivamente. En total 110 porciones. Volvemos a encontrar el mismo número total de porciones en la organización de las participaciones de los cuatro pueblos en la comunidad denominada Parzonería menor o Komun txiki (llamada así mismo Parzonería de Guipúzcoa) constituida sobre la propiedad y disfrute del monte número 12 del Catálogo de M. de utilidad pública. Este espacio también formaba parte del lote adquirido a Fernán Pérez de Ayala pero por su localización, al norte de los montes de Altzania, quedó al margen de los intereses de Salvatierra y en tal sentido mantuvo a los cuatro pueblos guipuzcoanos como propietarios exclusivos. Las 110 porciones de la Parzonería menor han estado también, hasta fechas muy recientes, distribuidas entre los cuatro pueblos en una proporción similar a la anterior⁷ todo lo cual induce a pensar que tal distribución obedece a un mecanismo común.

En relación con este hecho hay un testimonio de la villa de Zegama que aclara en parte la cuestión; a raíz de un conflicto con la villa de Legazpia los parzonereros acuerdan, en 1819, efectuar una venta de leña y distribuir el producto obtenido

7.- En la actualidad las porciones de la Parzonería menor se distribuyen del modo siguiente: Segura 52,75, Idiazábal 28,25 y Zegama y Zerain 19 y 10 respectivamente. La variación en las de Segura e Idiazábal se producen cuando desaparece la Parzonería de las dos villas que hasta hace unos años mantenían ambas villas sobre el término de Ursuarán.

de forma que a Legazpia le correspondan dos partes y la tercera a la Parzonería⁸; Zegama se opone y solicita que se hagan las distribuciones “mediante los fuegos en que está encabezada esta noble villa”⁸.

¿Se trata de una fórmula original que entonces se propone o por el contrario responde a una costumbre tradicional?

El hecho es que poco después de constituirse la Parzonería aparecen ya diferenciados dos tipos de aprovechamientos: el pasto -hayuco, bellota- y las hierbas son utilizados individualmente por los vecinos que de forma similar se abastecen de leña y madera para sus hogares; componen los aprovechamientos comunales que significan un complemento necesario en su economía. Pero mientras estos recursos van a parar directamente a los vecinos en su beneficio individual “uti singuli”, la madera, o mejor, la leña, convertida en un recurso de gran importancia por la demanda existente desde las numerosas herrerías de la zona, se destina a la venta, proporcionando a la comunidad importantes ingresos. El problema había de plantearse a la hora de repartir el producto entre las diversas vecindades y la solución más equitativa podía ser la de tomar como base de reparto, el número de fuegos en que cada villa o lugar estaba encabezado. El resultado de este planteamiento nos puede dar la clave sobre la distribución de las 110 porciones ya que según el Título IX, Ley III de las Ordenanzas de Guipúzcoa⁹ la villa de Segura aparece encabezada con 60 fuegos, Zegama con 19, Idiazábal con 21 y Zerain con 10, cantidades que se corresponden con el número de porciones que a cada una han correspondido tradicionalmente. El reparto, siguiendo este criterio, parece lógico, puesto que los montes se destinan, desde el primer momento, al beneficio de los vecinos y moradores de las villas y lugares que integran la Parzonería.

Las 110 porciones (110 fuegos) representaban la mitad, de ahí también que la parte alavesa, a la que como ya se ha dicho, se atribuyó la otra mitad, estuviese también considerada en otras tantas participaciones o porciones y, cuando empiezan a perfilarse las hermandades con personalidad propia, en la segunda mitad del siglo XV, Salvatierra se reserva una parte, 55 porciones, quedando la otra para las aldeas, que establecerán un nuevo reparto equitativo al constituirse en dos hermandades diferenciadas. Este modelo se asemeja al que utilizan en las otras parzonerías alavesas, correspondiendo la mitad a la villa y una cuarta parte a cada una de las Hermandades de San Millán y Aspárrena.

8.- En 1681 la Parzonería ha suscrito un acuerdo con Legazpia concediéndole un trato de favor para la compra de leña. Se habían establecido unos precios fijos por carga de leña y prioridad frente a otros compradores. En el siglo XIX las partes quieren dejar sin efecto algunos apartados del acuerdo, surge el conflicto y, como solución provisional acuerdan el reparto al que aludimos; años después vendrá el arreglo definitivo cediendo el arbolado de Olza a Legazpia. La protesta de Zegama figura en un texto que se conserva en el archivo mun. de Segura ... A -1/1 -29.

9.- Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. Por el licenciado Cristóbal López de Zandategui y L. Cruzat (1583) Edición a cargo de S. Insausti. San Sebastián, 1983. Publ. de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

Admitido el sistema fogueral en el reparto de beneficios, cabe suponer que en el momento de efectuar la compra de los montes, la villa de Segura y los restantes concejos habrían actuado con criterio similar, de forma que cada comunidad vecinal habría aportado una cantidad proporcional al número de fuegos; pero esto es una mera hipótesis surgida al hilo de la consideración anterior que no hemos logrado confirmar documentalmente¹⁰.

10.- En una junta de la Parzonería el representante de la villa de Zerain llegó a decir que "compraron los montes, ahora tres siglos, contribuyendo por vecindad". Junta celebrada el 7 de octubre de 1739. (Arch. Hist. Prov. Alava Leg. 2.670). Esta es la única ocasión en que hemos encontrado una referencia en éstos términos.